PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caaguazú

CONTRATO Nº 026 /13

CONTRATO ENTRE EL PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA EMPRESA WINNER S.R.L.

Entre el PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ, domiciliada en las calles Tuyuti y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. CARLILE GAUTO SANABRIA**, con **C.I.Nº 667.594**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **WINNER S.R.L.**, **RUC Nº 80010090-5**, domiciliada en Parapiti 1.631 entre 4ta. Y 5ta., de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Luis Fernando Britez Chamorro, con Cédula de Identidad N° 705.605, de acuerdo a la escritura pública N° 16, de fecha 15 de febrero de 2011, pasada ante el Esc. Francisco Javier González denominada en adelante el **CONTRATISTA,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE BIENES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la Contratación Directa **ID Nº 256.151** "**ADQUISICIÓN DE RELOJ DE MARCACION DIGITAL**".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de invitación y sus modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caaguazú

CONTRATO Nº 026 /13

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	007	0	0	540	30	1	5	12.850.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 256.151.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa ID **Nº 256.151,** convocado por la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 47 de fecha 30 de agosto del 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Marca	Procedencia	Precio Total
Unidad	1	RELOJ MARCADOR DIGITAL BIOMETRICO Reloj Marcador Digital Biométrico de sensor óptico de huellas dactilares con tecnología de "dedo vivo", con una resolución mínima de 320x480 píxeles, con lector de código de barras incorporado para lectura de tarjetas con impresión de códigos de barras y pantalla táctil color LCD (Couch screen) de al menos 9 pulgadas, capacidad de almacenar al menos 12.000 usuarios, con capacidad de registrar 10(diez) huellas por usuario. Captura de huellas a través del software de administración en una PC con lector de huellas o en el mismo Reloj. **Modo de Identificación**: Huella + Tarjeta con código de Barras, PIN + Huella. **Velocidad de Reconocimiento**: al colocar el debo sobre el lector no más de 1 segundo por persona. Velocidad de reconocimiento de huella en modo Verificación una vez leída la huella no más de 1,5 segundos por evento. Disco rígido de al menos 160 Gigabytes. **Almacenamiento**: Posibilidad de registrar al menos 1.000.000 de marcaciones con fotografías con resolución mínima de 320x240. Al momento de la marcación deberá desplegar el nombre del funcionario que marca, la fecha y la hora. **Comunicación:** TCP/IP, Ethernet 10/100. Capacidad de instalación de módem 3G vía puerto MiniPCI. **Sincronización de fecha y hora**: Utilizando Network Time Protocol (NTP), pudiendo configurarse servidores públicos y/o privados. **Alimentación**: 220 Voltios a 50 Hertz. **Autonomía**: Sin suministro de energía eléctrica de la red pública debe poseer una autonomía por baterías internas de al menos 30 minutos. **Cámara fotográfica**: resolución mínima de 320x240 píxeles. Al momento de cada marcación se podrá realizar automáticamente una captura fotográfica de la persona que marca. **Software de monitoreo**: Todos los dispositivos deberán contar con la capacidad de activar un mecanismo automático de reporte de estado según un tiempo parametrizable de cada m minutos o h horas, a una base de datos, accesible en ambiente Web. Deberá reportar al menos la hora el IP utilizando, y parámetros de consumo de recursos internos del dispositivo: memoria secundaria utilizada y disponible, cantidad de espacios libres para usuarios y registros. Deberá tener la opción de implementación de un servicio residente, que ante la ausencia del reporte de un dispositivo durante un tiempo mayor al que se establezca, y con la apertura de los puertos y configuración del servidor de correo de la convocante, envíe de manera automática mensajes de	12.850.000	CISM	Paraguaya	12.850.000

WINNER S.R.L
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. CARLILE W. GAUTO S.

		alerta vía correo electrónico al soporte técnico del proveedor y/o funcionarios técnicos designados por la convocante. **Compatibilidades:** El Reloj Marcador Biométrico a ser proveído, deberá ser compatible en término de huellas caracterizadas y sincronización de las mismas con la base de datos de huellas de funcionarios actualmente en uso. La actual base de datos de huellas caracterizada deberá ser descargada sin modificación alguna a los nuevos equipos. Así mismo, la descarga de datos de marcaciones de los relojes marcadores biométricos a ser proveídos deberá ser compatible con el sistema integrado de Recursos Humanos del Poder Judicial. A fin de brindar seguridad y transparencia en la gestión de los datos de marcaciones en ningún caso se aceptara como método de descarga de datos de transparencia de marcaciones en fichero de texto o similar y posterior migración al Sistema Integrado de Recursos Humanos. **Software de Administración**: Base de datos relacional, Exportación del reporte de asistencias generado por el sistema de administración a formatos compatibles con Microsoft Excel, Microsoft Word, Open Office y Texto Plano, control de acceso a los recursos, opciones y datos disponibles en la aplicación y la asignación de perfiles y roles a los diferentes usuarios registrados. Debe proporcionar el registro de la utilización de las aplicaciones, así como la actividad de los usuarios, con la posibilidad de verificarlos en una consola o datos históricos almacenados en el registro de auditoría. Capacidad de Notificación del reporte de marcaciones vía email, con la apertura de los puertos y configuración del servidor de correo de la convocante. **Software de Sincronización**: Deberá proveerse un software de Sincronización de los datos de funcionarios y huellas capturados con el software de Administración a los relojes marcadores biométricos. Esta tarea deberá poder programarse a fin de ser realizadas de manera automática según tiempos parametrizables. Garantía: Escrita mínima de 1 año. Servicio Técnico: asistencia técnica y mantenimiento por un año.				
TOTALES						12.850.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **12.850.000 (guaranies doce millones, ochocientos cincuenta mil).**

El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas.

6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4848/2013 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0983, de fecha 03 de mayo de 2013, Rubro 540, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL
PROVEEDURIA
Circunscripción Judicial de Caaguazú

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

La Circunscripción Judicial de Caaguazú efectuará los pagos en Guaraníes con prontitud, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados, y de la presentación de la factura correspondiente.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú iniciará los procedimientos de pago una vez que el Contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la Contratante. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos".

El CONTRATISTA deberá presentar en la sede del CONTRATANTE, el recibo de dinero por el monto acreditado en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

Fórmula a aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta

Po= Precio Original de la Oferta

C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 6 0(sesenta) días a partir de la fecha de firma del contrato.

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **20 (veinte) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Suministros, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Suministros y Patrimonio procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan realizado en la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA

DR. CARLILE W. GAUTO

Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el CONTRATANTE podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA.

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, Capital del Quinto Departamento, a los 19 días del mes de Setiembre del año 2013.

WINNER S.R
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHA
CONTRATISTA

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

CONTRATANTE
DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL